



CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO ABIERTO UAF-RMSG-003/2023**, EN ADELANTE **“CONTRATO”** CON RELACIÓN A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNÍA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO **“EL INEA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO, ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONVENIO Y POR LA OTRA, MULTIPROSEG, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL C. DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 01 de abril de 2023, **“LAS PARTES”** celebraron el **“CONTRATO”** número **UAF-RMSG-003/2023**, cuyo objeto consiste en la **“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNÍA”**, en los términos y condiciones establecidos en el **“CONTRATO”** y en su **Anexo Único**, el cual se integra de la siguiente manera, anexo técnico, proposiciones técnica y económica; que forma parte integrante del **“CONTRATO”**.
- II. En la declaración I.5. del **“CONTRATO”**, se señala que se adjudicó mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica, la cual tiene el número LA-11-MDA-011MDA001-N-10-2023.
- III. En la cláusula Segunda del **“CONTRATO”**, se determina los términos y condiciones establecidos en el contrato y su **“Anexo único”** (el cual se conforma por el anexo técnico, proposición técnica, económica) que forman parte integrante del mismo.
- IV. En la cláusula Séptima del **“CONTRATO”**, se estipuló que la modificación al **“CONTRATO”** deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, para tales efectos y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los artículos 91 y 92 de su Reglamento, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **“CONTRATO”**
- V. **“EL INEA”** remitió escrito UAF/SRMyS/1738/2023 al **“PROVEEDOR”** en fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual solicitó modificación al **“Anexo único”** referente a la ampliación de monto y vigencia de servicio objeto del **“CONTRATO”**.
- VI. **“EL PROVEEDOR”** manifestó su aceptación a la ampliación de monto y vigencia del **“CONTRATO”**, mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2023, conforme a los precios originalmente ofertados.



VII. Mediante oficio UAF/SPRF/525/2023, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMyS/1721/2023, informa que no existe inconveniente para realizar este tipo de gasto, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, esto con la finalidad de que no se generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**. Así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-CM-029/20223 de fecha 08 de diciembre de 2023.

VIII. Mediante oficio UAF/SRMyS/891/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, signado por el C. Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicito la ampliación de monto y vigencia del **"CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es Un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. OEVP850508JT1, Apoderado Legal, y Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado de atender el Despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZ0710724QR1, Jefe del Departamento de Servicios Generales, persona facultada para supervisar que se presten los servicios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Modificatorio y su **"Anexo único"** (el cual se conforma por el anexo técnico, la propuesta técnica y económica) de este Convenio Modificatorio.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.6 Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-002/2024.

II.1 Es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 52,514 de fecha 11 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 144 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Dr. Alfredo Gabriel Mirando Solano, la cual ha tenido modificaciones a sus estatutos mediante testimonio número 52,644 de fecha 09 de mayo de 2016, Notario Público número 144 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Dr. Alfredo Gabriel Mirando Solano y Escritura Pública número 58,842 de fecha 17 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría 144, Dr. Alfredo Gabriel Miranda Solano en la Ciudad de México, denominada MULTIPROSEG SA DE CV que tiene por objeto la prestación de toda clase de servicios de seguridad privada en general tales como seguridad y protección a personas, seguridad, vigilancia y protección de bienes, seguridad, custodia y vigilancia en el traslado de bienes o valores, servicios de alarmas y monitoreo electrónico, seguridad en todo tipo de información, sistemas de prevención y responsabilidades; localización e información de personas y bienes, investigar y realizar informes sobre antecedentes, solvencia y actividades de personas y en general todas las actividades inherentes o relacionadas directa o indirectamente con la seguridad privada, custodia, vigilancia y protección de bienes inmuebles, valores, propiedades y bienes en general, de instituciones oficiales y privadas de cualquier naturaleza, así como de personas físicas y morales que requieran de tales servicios, entre otros.

II.2 El C. Daniel Humberto Cortés Osorno, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura número sesenta y un mil setecientos sesenta y dos, libro mil doscientos veintiocho, folio doscientos treinta y cuatro mil doscientos uno, en la Ciudad de México a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Alfredo Gabriel Miranda Solano titular de la Notaría ciento cuarenta y cuatro, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MUL160411HC2

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Bugambilia 21, Colonia Tamaulipas Sección Palmar, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57310.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a las cláusulas Segunda y Sexta con relación al **"Anexo único"** referente a la ampliación en monto y vigencia del **"CONTRATO"**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 52 de la LAASSP, los artículos 91 y 92 de su Reglamento, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **"CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - “**LAS PARTES**” reconocen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el “**CONTRATO**” y acuerdan que es su voluntad modificar las cláusulas Segunda y Sexta, con relación al “**Anexo único**” referente a la ampliación de monto y vigencia del “**CONTRATO**”, con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente manera:

CLAÚSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INEA**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por la “**CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNÍA**”, objeto de este contrato, la cantidad Máxima de **\$38,867,945.28 (Treinta y ocho millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

NÚMERO DE CONTRATO ABIERTO	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	VIGENCIA
UAF-RMSG-003/2023	\$29'817,337.67	\$32'389,954.40	23 de marzo al 31 de diciembre de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	\$ 2'591,196.35	\$ 6'477,990.88	01 de enero al 25 de febrero de 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	\$32'408,534.02	\$38'867,945.28	23 de marzo de 2023 al 25 de febrero de 2024

CLAÚSULA SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente Convenio Modificatorio será del 01 de enero al 25 de febrero de 2024.

Conforme al “Anexo único”.

Este Convenio Modificatorio es voluntario para “**EL INEA**” y forzoso para “**EL PROVEEDOR**”, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el “**CONTRATO**” cerrado cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del “**CONTRATO**”.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza, alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y Anexos del “**CONTRATO**”.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que, con la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-002/2024.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, se firma y ratifica electrónicamente a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ	APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	OEVP850508JTI
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.	OECD760727BWO
OMAR CALVO ZUÑIGA	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.	CAZO710724QR1

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
MULTIPROSEG, S. A. DE C. V.	MUL160411HC2

